

## **Reglamento Académico Institucional**

### **Disposiciones generales**

El presente Reglamento Académico Institucional (RAI) tiene por objeto establecer el marco normativo que orienta la organización, funcionamiento y convivencia institucional del Instituto Superior de Formación Docente N°36, en concordancia con la normativa jurisdiccional vigente y con los principios de la Ley de Educación Nacional N°26.206 y la Ley de Educación Provincial N°13.688.

El RAI regula los derechos, deberes y responsabilidades de los distintos actores institucionales —estudiantes, docentes, equipo directivo y personal auxiliar— con el fin de garantizar el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, la calidad de las trayectorias formativas y la participación democrática en la vida institucional.

Este Reglamento tiene carácter público y de cumplimiento obligatorio. Su interpretación y aplicación estarán a cargo del Equipo Directivo, con la participación del Consejo Académico Institucional, resguardando siempre el espíritu pedagógico, ético y formativo que orienta la tarea educativa del nivel superior.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento Académico Institucional será resuelta por el Equipo Directivo en consulta con el Consejo Académico Institucional, de acuerdo con las normativas del Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires.

### **Capítulo 1- Trayectorias Estudiantiles**

**1.1.** Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que portan las y los estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente.

**1.2.** Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación en todos los ámbitos en donde ésta se desarrolla.

**1.3.** El I.S.F.D. N° 36 asume la responsabilidad en la construcción de condiciones que favorezcan trayectorias formativas y de calidad, a través del diseño de políticas e iniciativas académicas capaces de responder a la complejidad del nivel, que fortalezcan la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y la construcción de los aprendizajes. El Equipo Directivo tenderá siempre a generar acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que trascienden y retroalimentan lo que acontece en el espacio áulico del Instituto. En este sentido, acciones vinculadas a la participación estudiantil, proyectos de

extensión con la comunidad, prácticas formativas, investigación, seminarios, talleres, espacios de producción artística, tutorías a estudiantes de los primeros años, constituyen experiencias formativas que propicien mejores condiciones de ingreso, filiación institucional y académica, permanencia, regularidad, asistencia, promoción y acreditación de las unidades curriculares.

### **PENSAR EN EL ASPECTO SUBJETIVO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS**

Contemplar la construcción progresiva de la autonomía de los/as estudiantes en el reconocimiento y organización de sus recorridos formativos. En este sentido, las estrategias institucionales deben dar cuenta de la explicitación de las lógicas, dinámicas y exigencias del nivel tomándolas como contenidos de enseñanza en y fuera del aula. Al hacerlas contenido de enseñanza, apuntamos a la apropiación por parte de los/as cursantes y la construcción progresiva de su oficio en el nivel superior.

## **Capítulo 2 - Matriculación e Inscripción**

**2.1** Para el trámite de matriculación en el Instituto de las y los aspirantes el mecanismo adoptado será presencial y en los períodos que disponga la Dirección de Educación Superior.

**2.2** Los requisitos para la matriculación son:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento del trámite de matriculación.
- Para los mayores a 25 años que no reúnan esa condición deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 34<sup>2</sup> de la Ley de Educación Provincial N°13.188.

**2.3** Los requisitos administrativos para la matriculación son:

Presentar la siguiente documentación al momento de realizar el trámite de matriculación:

- Original y copia del DNI.
- Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios.
- Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas vigentes.
- Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.
- Planilla de Solicitud de inscripción en el Instituto (disponible en la página del Instituto).
- Ficha de Salud completa. Se recomienda a los aspirantes realizarse exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos,

durante la trayectoria estudiantil como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud. Es importante sostener el seguimiento integral de la salud durante toda la carrera, como parte de la formación docente y futuro desempeño laboral.

- Si se observan situaciones o condiciones graves o complejas de salud, así como diagnósticos médicos establecidos, se indicará consulta médica obligatoria al estudiante para garantizar su derecho a la salud.
- Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular el legajo debe estar completo. En referencia al punto anterior se deberá incluir el apto psicofísico expedido por una institución de salud pública. En el caso de presentar problemáticas de salud se solicitará diagnóstico y constancia de tratamiento.
- La matriculación al I.S.F.D. N° 36 se realizará por única vez en el primer ingreso al Instituto sin ser necesario futuras reincorporaciones. A excepción de trayectorias discontinuas o interrumpidas por períodos prolongados de tiempo.

**2.4** La inscripción se refiere al trámite administrativo para cursar unidades curriculares y para participar de las instancias de acreditación con evaluación final en los períodos establecidos en el calendario académico para el nivel Superior. Las y los estudiantes deberán inscribirse para cursar unidades curriculares (UC) en carácter de regular en las fechas que determine el calendario académico y que se publicará en la página del Instituto. Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

**2.5** Incluir especificaciones para la matriculación de estudiantes oyentes, libres e itinerantes. REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE

### **Capítulo 3 - Continuidad de las Trayectorias**

**3.1** El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños. Los estudiantes podrán inscribirse para cursar una Unidad Curricular debiendo Aprobar y/o Acreditar, según lo indique el régimen de correlatividades de la carrera.

***Es obligación del estudiante conocer el Diseño curricular y régimen de correlatividades de la carrera donde se encuentre matriculado.***

**3.2** De las categorías de estudiante:

- **Estudiante regular** es quien se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.

- **Estudiante itinerante** es quien cursa como estudiante regular en el I.S.F.D. N° 36 y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro Instituto Superior en el que no se encuentra matriculada o matriculado para poder acreditar una o más unidades curriculares.

Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución. Ver Anexo correspondiente a Estudiante Itinerante

- **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en el I.S.F.D. N° 36 que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la Dirección del Instituto, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos. Las/los estudiantes que lo soliciten deben obligatoriamente completar el formulario dispuesto para tal fin.

**3.3** Se entiende por asistencia la participación en clases presenciales en el Instituto y en encuentros sincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra.

**3.4** Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para aprobar la cursada:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

Asimismo se establecerán espacios de reflexión en cada unidad curricular para que los estudiantes puedan tomar decisiones satisfactorias hacia el sostenimiento de las cursadas de acuerdo a sus particularidades.

**3.5** Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad. Este régimen se aplica a solicitud de la o el estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.

Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. El Equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto o no.

**3.6** De las llegadas tarde:

- Se computará como tarde a los/las estudiantes que ingresen a la clase pasados los 20 minutos de iniciada la misma.
- Se registrará con media falta a los/las estudiantes que ingresen pasados los 45 minutos del inicio de la clase o se retiren 30 minutos antes de que el docente dé por finalizada la misma.
- Se registrará con Ausente a los/las estudiantes que se retiren por cualquier motivo antes de los 60 minutos de iniciada la clase.

Para el cómputo de asistencia se tomará:

- 3 tarde - una media falta
- 2 media falta - una falta completa

Toda situación que deba ser tenida en cuenta como horarios de trabajo, estados de salud, etc debe ser comunicada a la/el docente, a la/el preceptor/ a y de ser necesaria su intervención al Equipo Directivo.

**3.7** Las y los estudiantes podrán inscribirse en Unidades Curriculares cuatrimestrales que inicien cursada en el 2do cuatrimestre, durante las primeras dos semanas luego del receso invernal.

## **Capítulo 4 - Modalidad de cursada de las carreras**

Para la cursada de las carreras en el I.S.F.D. N° 36 se considera la modalidad presencial.

#### **4.1 Modalidad presencial**

La cursada presencial puede asumir dos modalidades:

- Presencialidad Plena o
- Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas

##### **4.1.1 Presencialidad plena (PP):**

Se considera presencialidad plena al acto educativo que puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular.

Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías.

La calendarización de actividades virtuales se realizará al inicio del ciclo lectivo y se publicará en la página del Instituto.

Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite la cursada presencial (temperaturas extremas, adversidades climáticas, falta de transporte, etc).

4.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC): esta modalidad de cursada no se encuentra activa en el I.S.F.D. N° 36. Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el **Anexo 3** del Reglamento Académico Marco (RAM).

### **Capítulo 5- Evaluación. Condiciones de Aprobación y Acreditación.**

**5.1** Los distintos dispositivos e insumos utilizados para la Evaluación de las Trayectorias deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular.

**5.2** Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

**5.3** Una Unidad Curricular (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- Cumplir con la asistencia establecida para la Unidad Curricular.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación. Cumplir

además con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular.

**Nota: Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación mínima es 7 (siete).**

#### **5.4 De la validez de la cursada de una Unidades Curriculares**

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular.

En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recurrar la unidad curricular.

#### **5.5 Las Unidades Curriculares se acreditan:**

- Por promoción directa, es decir, sin instancia de evaluación final. Cada carrera tendrá un 70% de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa.

La definición de las unidades curriculares cuya acreditación sea por promoción directa será un trabajo institucional del Equipo Directivo junto al cuerpo docente y deberá contar con el aval del Consejo Académico.

Las condiciones para la acreditación son:

- Cumplir con la asistencia
- Obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en todas las instancias evaluativas o, de ser necesario, en las instancias de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
- Cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

- **con instancia de evaluación final.** Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recurrar en caso de no acreditación por promoción directa.

- **en carácter de libre.** Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

## **Capítulo 6 - Pases**

- **Condición de ingreso por pase:**

Se aceptan estudiantes que cursen una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que dicta el I.S.F.D. 36.

- **Adeudando acreditaciones finales:**

Si el/la estudiante debe acreditar unidades curriculares, mantiene la validez de la cursada, pero deberá ajustarse al Plan Institucional de Evaluación del ISFD 36.

- **Provenientes de otras jurisdicciones:**

Cuando provienen de carreras con igual denominación pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente del I.S.F.D. 36 elaborará un plan de equivalencias que reconozca la trayectoria realizada.

- **Solicitud de pase:**

Puede realizarse en cualquier momento del ciclo lectivo.

Las instituciones involucradas (de origen y el I.S.F.D. 36 como receptor) deben dar curso al trámite en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La solicitud de pase a otra institución de la jurisdicción debe realizarse a través de la página institucional y completar un formulario que detalle su situación de trayectoria.

El equipo directivo del I.S.F.D. N° 36 realizará citación a través de correo institucional para tener una entrevista con las/los estudiantes que solicitan el pase.

El/la estudiante deberá presentar:

- Constancia de alumno/a regular de la carrera e instituto de origen.
- Constancia de acreditación de unidades curriculares aprobadas, con detalle de:
  - Fecha de acreditación
  - Libro y folio de registro
  - Carrera y Resolución correspondiente de la Provincia de Buenos Aires
  - Detalle de unidades curriculares cursadas y aún no acreditadas, con fecha de aprobación.
  - Informe académico de las unidades curriculares en curso, incluyendo asistencia y situación académica al momento del pedido.
  - Legajo original (queda copia en el instituto de origen).
- **Condición de egreso por pase:**

El otorgamiento del pase estará sujeto a la existencia de vacantes en la institución y a la normativa vigente según Resolución 2383/05 y al Régimen Académico Marco

## **Capítulo 7 - De las equivalencias**

### **Equivalencia Automática**

- Se otorga cuando las unidades curriculares tienen la misma denominación y contenidos en los planes de estudio vigentes de la jurisdicción.

- Solicitud:
  - Completar la solicitud que se encuentra en la página institucional y presentar en preceptoría antes del 30 de abril.
  - Presentar certificado analítico de estudios realizados.
  - Cursar la materia hasta que se confirme la equivalencia.
- Institución:
  - Informa el procedimiento en inscripción anual.
  - Resuelve en 72 horas hábiles y notifica.
  - Confecciona acta y registra en el Libro de Equivalencias.

### ***Equivalencia Total o Parcial***

- Se otorga cuando se reconocen saberes acreditados en carreras de nivel superior reconocidas.
- Puede ser total (se acredita completa) o parcial (requiere cumplir actividades complementarias).
- Solicitud:
  - Completar la solicitud que se encuentra en la página institucional y presentar en preceptoría antes del 30 de abril.
  - Presentar certificado analítico + programas con carga horaria, contenidos y bibliografía.
  - Documentación foliada, firmada y sellada por autoridad institucional.
  - Cursar la materia hasta confirmación.
- Institución:
  - Informa el procedimiento en inscripción anual.
  - Analiza en 10 días hábiles y emite criterio.
  - Registra en el Libro de Equivalencias.
  - Si es parcial: fija entrevista, condiciones y plazos; luego registra aprobación con nota numérica.
  - Si se desaprueban las acciones complementarias, se deja constancia en el Libro.

## **Capítulo 8 - Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional**

Para la carrera técnica de nuestra institución, Profesorado de Educación Secundaria Técnico Profesional En Electrónica, podrán solicitarse reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional (ETP) de acuerdo con lo prescripto en cada plan de estudios.

El otorgamiento se concreta con la presentación de la documentación respaldatoria. La institución deberá informar a los estudiantes las posibilidades previstas en el plan de estudios y dejar constancia de la solicitud mediante registro escrito.

**Instituto Superior de Formación Docente N° 36 de José C. Paz**

Para solicitar la acreditación por reconocimiento de trayectoria en la modalidad Educación Técnico Profesional (ETP) el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de unidades curriculares acreditadas en la institución emisora de la titulación respectiva (Escuela Secundaria Técnica, Escuela Secundaria Agraria, Centro de Formación Profesional).
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados en las que solicita el reconocimiento. Una vez cumplimentadas las acciones contempladas para el reconocimiento de trayectorias, se registrará la aprobación de la asignatura reconocida, consignando **Acreditado por Reconocimiento**.

**Avalado por Consejo Académico Institucional**

**10 de Junio de 2026**